

14/7/23, 16:11

Correo: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Recurso de reposición / Rad. 110013105004-2022-00043-00 / Dte. Positiva Compañía de Seguros S.A. / Ddo. Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Litigios Medina Abogados <litigios@medinaabogados.co>

Vie 2023-07-14 15:01

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: henry_dussan@hotmail.com <henry_dussan@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (227 KB)

23.07.12 Recurso de reposición (Rad. 2022-00043).pdf;

Señores

JUZGADO CUARTO (04) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario laboral No. 110013105004-2022-00043-00

Demandante: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Demandado: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Asunto: Recurso de reposición.

Respetados señores,

Por parte de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, entidad demandada en el proceso relacionado en el asunto, a través del presente correo electrónico radico recurso de reposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, este correo electrónico se envía de un canal digital debidamente informado en el proceso y se remite a las partes del mismo.

Folios: seis (06)

Por favor acusar recibo.

Atentamente,

HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS

(AZ)

14/7/23, 16:11

Correo: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Señores
JUZGADO CUARTO (04) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario laboral No. 110013105004-2022-00043-00
Demandante: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Demandado: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
Asunto: Recurso de reposición.

Respetados señores:

HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, en aplicación del artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto notificado el pasado 12 de julio de 2023.

I. OPORTUNIDAD DEL RECURSO. -

Teniendo en cuenta que mediante estado No. 073 del 12 de julio de 2023, el juzgado notificó el auto que se recurre, el término para presentar el recurso de reposición vence el viernes 14 de julio de 2023. Por lo tanto, en atención la fecha de envío, este escrito se presenta oportunamente.

II. DECISIÓN RECURRIDA. -

Se presenta recurso de reposición en contra del auto de fecha 11 de julio del 2023, notificado el 12 del mismo mes y año, en particular, sobre el siguiente aparte:

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR a la demandada para que subsane la contestación de la demanda, **con base en el archivo “06Pruebas”** que se encuentra en el expediente digital.

La decisión impugnada deberá reponerse con sustento en los argumentos que se expondrán en el siguiente título.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO. -

El Despacho cometió un error al requerir nuevamente a mi representada para que subsane las falencias que fueron enlistadas en auto notificado el pasado 12 de abril de 2023, mediante el cual se inadmitió la contestación de la demanda, con base en el archivo “06Pruebas” del expediente digital. Lo anterior, como quiera que el citado archivo contiene documentos que no hacen parte de la contestación de la demanda presentada por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. Veamos:

Para empezar, debe advertirse que la contestación de la demanda fue presentada oportunamente, a través de mensaje de datos, el viernes 15 de julio de 2022. En dicha comunicación es posible observar dos cosas: por una parte, que únicamente se adjuntó un archivo, el cual contiene el escrito de contestación de la demanda y sus respectivos anexos. Y, por otro lado, que en la relación de folios señalada en el

cuerpo del correo electrónico, se indica que el documento adjunto denominado “Contestación demanda Rad. 2022-00043-00” se compone de ciento veintiséis (126) folios. A continuación, me permito presentar una captura de pantalla que acredita lo dicho anteriormente:

Contestación demanda / Rad. 2022-00043-00 / Dte. Positiva Compañía de Seguros S.A. / Ddo. Compañía de Seguros Bolívar S.A.

LM

Litigios Medina Abogados

Para

Para jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC henry_dussan@hotmail.com; [Maria Paula Cruz Ramos](#); [German Andres Cajamarca Castro](#)

22.07.15

Contestación demanda Rad. 2022-00043-00.pdf

Archivo .pdf

Responder

Responder a todos

Reenviar

viernes 15/07/2022 1:56 p. m.

Señores

JUZGADO CUARTO (04) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario laboral No. 110013105004-2022-00043-00

Demandante: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Demandado: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Asunto: Contestación demanda.

Respetados señores,

Por parte de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., entidad demandada en el proceso relacionado en el asunto, a través del presente correo electrónico radico contestación a la demanda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, este correo electrónico se envía de un canal digital debidamente informado en el proceso y se remite a los apoderados de las demás partes.

Folios:

Contestación demanda Rad. 2022-00043-00: ciento veintiséis.

Por favor acusar recibo.

Atentamente,

HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS

(PC)

Nótese entonces que, desde el momento en el que se radicó la contestación de la demanda, se puso de presente el número de folios que constituyen la totalidad del mencionado documento, el cual -reitero- corresponde a ciento veintiséis (126) folios.

Ahora, en la contestación de la demanda, en particular, en el capítulo noveno, se indicó que los anexos de dicho escrito se componen de las documentales individualizadas en el acápite de pruebas, el poder debidamente otorgado y el certificado de existencia y representación de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., como se aprecia a continuación:

IX. ANEXOS. -

- 1. Documentos mencionados en el acápite de pruebas.
- 2. El poder debidamente otorgado junto con el certificado de existencia y representación legal de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Dicho esto, al acudir al expediente digital del proceso, es posible observar que en este obran 10 documentos en pdf, un documento de Excel denominado “00IndiceElectronicoC01.xlsm” y una carpeta denominada “01.1. PRUEBAS DDA3 BOLÍVAR-LIBERTY .zip”. Veamos:

Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. > Procesos E

Nombre ↑
00IndiceElectronicoC01.xlsm
01.1. PRUEBAS DDA3 BOLIVAR-LIBERTY .zip
01DemandayAnexosFolios01aI090.pdf
02ActaRepartoFolio091.pdf
03AutoAdmiteDemanda_Folio92.pdf
04ConstanciadeNotificacionPersonal_Folios93aI96.pdf
05ContestacionDemanda Folio 97 al_223.pdf
06Pruebas.pdf
07CertificaciónRevisoriaFiscal.pdf
08InadmiteContestacionOficia.pdf
09SubsanacionContestacionDemanda.pdf
10AutoRequiereDemandada.pdf

Así, al acceder a cada uno de los documentos pdf que componen el expediente digital, se advierte que el archivo que corresponde a la contestación de la demanda presentada por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. es aquel que se denomina "05ContestaciónDemanda Folio 97 al _223.pdf". Lo anterior, como quiera que al ingresar al mencionado archivo es posible verificar que el documento posee ciento veintisiete (127) folios, que se discriminan de la siguiente forma:

1. El primer folio corresponde a una captura de pantalla del correo electrónico mediante el cual se radicó la contestación de la demanda por parte de mi representada. Esto se verifica al revisar que el remitente del correo es litigios@medinaabogados.co, canal digital que corresponde al informado por el suscrito para los fines del proceso.
2. Del folio 2 al 16 es posible encontrar el escrito de contestación de la demanda, presentado por el suscrito en representación de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
3. El folio 17 corresponde al mensaje de datos mediante el cual COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. otorgó poder al suscrito abogado.
4. El folio 18 corresponde al poder debidamente otorgado por mi representada.
5. Del folio 19 al 57 es posible encontrar el certificado de existencia y representación legal de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., emitido el 2 de junio de 2022 por la Cámara de Comercio de Bogotá.
6. Del folio 58 al 61 es posible encontrar el certificado de existencia y representación legal de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., emitido el 2 de junio de 2022 por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. En los folios 62, 63 y 64 se encuentra la calificación de origen realizada por EPS Compensar a la señora Mireya Hasbleidy Casallas Ramírez, enlistada como Prueba No. 1.1. en el capítulo de pruebas documentales del escrito de contestación de la demanda.
8. En los folios 65 a 72 se encuentra el dictamen No. 52200715, proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, enlistado como Prueba No. 1.2. en el capítulo de pruebas documentales del escrito de contestación de la demanda.
9. El folio 73 corresponde a la certificación de afiliación, emitida por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., de la señora Nancy Jacqueline Peña Hernández. Tal documento se enlista en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda como Prueba No. 1.3.
10. El folio 74 corresponde a la certificación de afiliación, emitida por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., de la señora Gloria Stella Vanegas Jurado. Tal documento se enlista en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda como Prueba No. 1.4.
11. Los folios 75 y 76 corresponden a las certificaciones de afiliación, emitidas por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., de la señora Claudia Liliana Suarez Castro. Tales documentos se enlistan en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda como Prueba No. 1.5.

12. Los folios 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 corresponden a las certificaciones de afiliación, emitidas por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., de la señora María Esperanza Garzón Rodríguez. Tales documentos se enlistan en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda como Prueba No. 1.6.
13. El folio 89 corresponde a la certificación de afiliación, emitida por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., de la señora Lina Marcela Terreros Flórez. Tal documento se enlista en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda como Prueba No. 1.7.
14. El folio 90 corresponde a la certificación de afiliación, emitida por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., de la señora Jenny Angelica Carvajal Cicua. Tal documento se enlista en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda como Prueba No. 1.8.
15. Los folios 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 corresponden a las certificaciones de afiliación, emitidas por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., de la señora Ruby Estella Mendoza Afanador. Tales documentos se enlistan en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda como Prueba No. 1.9.
16. El folio 102 corresponde a la certificación de afiliación, emitida por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., de la señora Carolina Hurtado Ibáñez. Tal documento se enlista en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda como Prueba No. 1.10.
17. En los folios 103, 104 y 105 se encuentra el derecho de petición presentado ante Axa Colpatria S.A., enlistado como Prueba No. 1.11. en el escrito de contestación de la demanda.
18. En los folios 106, 107 y 108 se encuentra el derecho de petición presentado ante Colmena Seguros S.A., enlistado como Prueba No. 1.12. en el escrito de contestación de la demanda.
19. En los folios 109, 110 y 111 se encuentra el derecho de petición presentado ante Seguros Aurora S.A., enlistado como Prueba No. 1.13. en el escrito de contestación de la demanda.
20. En los folios 112, 113 y 114 se encuentra el derecho de petición presentado ante Seguros de Vida Suramericana S.A., enlistado como Prueba No. 1.14. en el escrito de contestación de la demanda.
21. El folio 115 corresponde al certificado de calificación de patologías de la señora Carolina Hurtado Ibáñez, emitido por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. Tal documento se encuentra enlistado en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda como Prueba No. 1.15.
22. Los folios 116, 117, 118, 119, 120 y 121 corresponden al certificado de aportes, emitido por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., de la señora Carolina Hurtado Ibáñez. Tal documento se encuentra enlistado en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda como Prueba No. 1.16.
23. En el folio 122 se encuentra la respuesta al derecho de petición del 3 de marzo de 2019 presentado por la señora Carolina Hurtado Ibáñez, enlistada como Prueba No. 1.17. en el escrito de contestación de la demanda.

24. En el folio 123 se encuentra el certificado de calificación de patologías de la señora Mireya Hasbleidy Casallas Ramírez, emitido por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. Tal documento se enlista como Prueba No. 1.18. en el escrito de contestación de la demanda.
25. Los folios 124, 125, 126 y 127 corresponden al certificado de aportes, emitido por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., de la señora Mireya Hasbleidy Casallas Ramírez. Tal documento se encuentra enlistado como Prueba No. 1.19. en el escrito de contestación de la demanda.

De esta forma, resulta evidente que el archivo del expediente digital denominado "05ContestaciónDemanda Folio 97 al _223.pdf" contiene la totalidad de los documentos que componen la contestación presentada por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., pues, en adición al primer folio relativo a la captura de pantalla del correo electrónico de radicación, los 126 folios restantes corresponden al escrito de contestación de la demanda y los anexos referenciados en el capítulo noveno de la misma, para un total de ciento veintisiete (127) folios.

En este punto, me permito reiterar que la contestación de la demanda presentada por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. se encuentra contenida en su totalidad en el archivo denominado "05ContestaciónDemanda Folio 97 al _223.pdf" del expediente digital del proceso, por lo que no hay lugar a tener en cuenta ningún otro documento como parte de tal contestación.

Ahora bien, indica el juzgado que los documentos contenidos en el archivo denominado "06Pruebas" del expediente digital hacen parte de la contestación presentada por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., lo cual es errado pues, como se indicó anteriormente, tal contestación se encuentra contenida en su totalidad en un archivo diferente.

Para ilustrar este punto, empezaré señalando que el archivo denominado "06Pruebas" se compone de 1511 folios, número diametralmente diferente al indicado anteriormente de 126 folios, que realmente componen la contestación de mi representada.

De igual forma, al ingresar al aludido archivo, se advierte que la mayoría de los documentos que allí se encuentran corresponden a comunicaciones, certificaciones y registros emitidos por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., lo que lleva a pensar que dichas documentales hacen parte de las pruebas allegadas por la accionante con el escrito de la demanda.

Con el propósito de sustentar esta última afirmación, se hizo el ejercicio verificar si algunas de las documentales contenidas en el archivo denominado "06Pruebas" del expediente digital, corresponden a las mismas que obran en la carpeta denominada "01.1. PRUEBAS DDA3 BOLÍVAR-LIBERTY .zip", encontrándose múltiples coincidencias.

Por ejemplo, en el folio 1507 del archivo "06Pruebas" se encuentra una certificación de pagos por concepto de prestaciones económicas ITS realizados a favor de la señora Carolina Hurtado Ibáñez, emitida por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. La misma certificación puede ser encontrada al ingresar en la carpeta "01.1. PRUEBAS DDA3 BOLÍVAR-LIBERTY .zip", luego en la carpeta "CERTIF PRESTACIONES ASIST IPP e ITS", en el archivo que se denomina "ITS LIBERTY - Carolina Hurtado".

Igual situación sucede con las documentales contenidas en los folios 1486 y 1487 del archivo "06Pruebas" del expediente digital, que corresponden a la certificación de

afiliación de la señora Lina Marcela Terreros Flórez, emitida por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la cual también puede ser encontrada en el archivo denominado "CC 52306091 - LINA MARCELA TERREROS FLOREZ" de la carpeta "CERTIF AFILIACIÓN", contenida en la carpeta de nombre ""01.1. PRUEBAS DDA3 BOLÍVAR-LIBERTY .zip" del expediente digital.

Así las cosas, siendo los anteriores solo dos ejemplos de muchos que se encontraron, resulta razonable pensar que esta situación se repite con el resto de las documentales que componen el archivo denominado "06Pruebas", es decir, que dichos documentos corresponden a las pruebas aportadas por la parte actora con el escrito de la demanda.

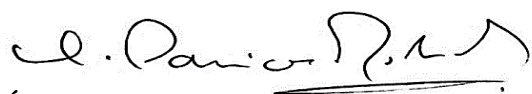
En ese entendido, es claro que existe una confusión por parte del Despacho en relación con la categorización de las documentales que obran en el archivo "06Pruebas" del expediente digital, que el juzgado alega pertenecen a la contestación presentada por mi mandante pero que, como se evidenció anteriormente, a todas luces no hacen parte de tal escrito.

Por las razones explicadas, resulta improcedente el requerimiento realizado por el juzgado en el auto que se recurre, pues deviene imposible para mi representada subsanar falencias que supuestamente surgieron con ocasión de los documentos que constituyen el archivo "06Pruebas", como quiera que estos de ninguna manera hacen parte de la contestación de mi mandante y, por lo mismo, esta no tiene el deber o la posibilidad de pronunciarse sobre estos en los términos indicados en el auto notificado el 12 de abril de la presente anualidad, mediante el cual se inadmitió la contestación de la demanda de mi poderdante.

IV. SOLICITUD. -

Con fundamento en lo expuesto, se solicita revocar el auto notificado el 12 de julio de 2023 y, en su lugar, tener por contestada la demanda por parte de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Atentamente,


HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS,
C.C. No. 79.795.035 de Bogotá D.C.
T.P. 108.945 del C.S. del Jra.
(AZ/GC)

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2022-00319

Diana Milena Castiblanco <dcastiblanco2208@gmail.com>

Lun 2023-08-28 8:01

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (261 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN JAKELINE CRIOLLO PEÑA..pdf;

Señor

JUEZ 4 LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA. ORDINARIO LABORAL 2022-00319

DEMANDANTE: JAKELINE CRIOLLO PEÑA

DEMANDADO: ESCOT SECURITY SERVICES LTDA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

DIANA MILENA CASTIBLANCO GIRALDO identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de Defensora Pública de la parte demandante de manera atenta y respetuosa, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto de fecha 24 de agosto de 2023 emitido por su Despacho, para lo cual se adjunto la debida sustentación del mismo en un (1) archivo pdf, adjunto a este correo.

Cordialmente;

Diana Milena Castiblanco Giraldo

TP: 121533 CSJ

Tel: 3204011543

Señor
JUEZ 4 LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA. ORDINARIO LABORAL 2022-00319
DEMANDANTE: JAKELINE CRIOLLO PEÑA
DEMANDADO: ESCOT SECURITY SERVICES LTDA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

DIANA MILENA CASTIBLANCO GIRALDO identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de Defensora Pública de la parte demandante de manera atenta y respetuosa, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto de fecha 24 de agosto de 2023 emitido por su Despacho, el cual sustentare así:

Observa el despacho que la demandada ESCOT SECURITY LTDA., representada legalmente por la también demandada EDILSA NAYIBE LENGUAZ GUTIERREZ, presentó escrito de contestación, sin que este despacho tenga constancia de la notificación realizada y de igual manera, se ordena correr el término para la reforma a la demanda, como quiera que, por no haberse realizado notificación personal a las demandadas, no fue posible contabilizar el término establecido en el artículo 28 del CPTSS.

para lo cual me permito su señoría indicar de manera respetuosa que:

1. Con fecha 9 de agosto de 2023 se remitió al Despacho notificación del artículo 8 ley 2213 del 13 junio de 2022 tal como consta en el pantallazo adjunto con tres (3) archivos en pdf que probarían el trámite de notificación realizado con la guía, certificado de entrega y el contenido de la notificación.

NOTIFICACIÓN PROCESO 2022-00319



Diana Milena Castiblanco <dcastiblanco2208@gmail.com>
para jlato04

mié, 9 ago, 16:04 ☆ ↩ ⋮

Señor de: Diana Milena Castiblanco <dcastiblanco2208@gmail.com>
JUEZ 4 LAB para: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co
REFERENC fecha: 9 ago 2023, 16:04
DEMANDAN asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO 2022-00319
DEMANDAD enviado por: gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8° DE LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

DIANA MILENA CASTIBLANCO GIRALDO, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de Defensora Pública de la parte Demandante, de manera atenta y respetuosa me dirijo a su Despacho, con el fin de adjuntar Notificación realizada al demandado y solicitar se continúe con el trámite correspondiente del proceso. Para lo cual se adjuntan tres archivos en pdf.

Cordialmente;

Diana Milena Castiblanco Giraldo

Defensora Pública

DIANA MILENA CASTIBLANCO GIRALDO, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de Defensora Pública de la parte Demandante, de manera atenta y respetuosa me dirijo a su Despacho, con el fin de adjuntar Notificación realizada al demandado y solicitar se continúe con el trámite correspondiente del proceso. Para lo cual se adjuntan tres archivos en pdf.

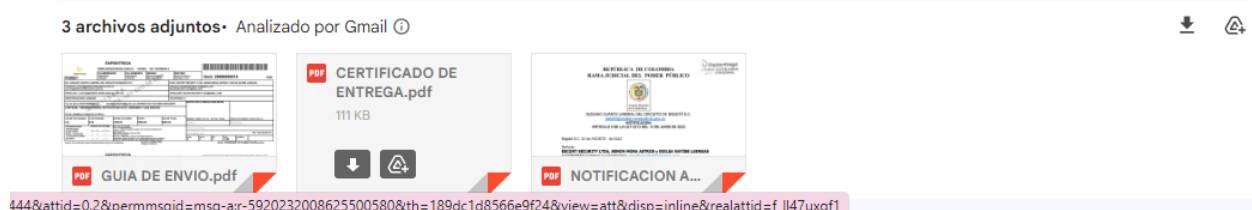
Cordialmente;

Diana Milena Castiblanco Giraldo

Defensora Pública

TP 121533 CSJ

TEL 3204011543



2. Acto seguido el Despacho confirma el recibido satisfactorio del correo bajo la referencia notificación proceso 2022-2022-00319 el 9 de agosto de 2023 como se evidencia en pantallazo adjunto como respuesta automática.

Respuesta automática: NOTIFICACIÓN PROCESO 2022-00319 Recibidos x



Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.
para mí ▾

mié, 9 ago, 16:04



Su correo electrónico ha sido recibido satisfactoriamente. El mismo será sujeto de verificación por la Secretaría del Despacho.

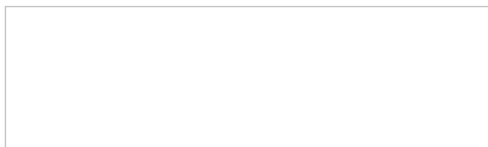
Adicionalmente, se informa a todos los usuarios que, debido a problemas de conectividad, la publicación de los estados se realizará en la cartelera física del despacho, y a través del siguiente link. [ESTADOS 2023](#)

Cordialmente,

ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Juzgado 4 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Secretaría



3. Que en la certificación enviada al Despacho como archivo adjunto en pdf en el correo del 9 de agosto de 2023, se puede evidenciar la fecha de recibido de la notificación realizada a la demandada el día 2 de agosto de 2023 a las 12:36:38 mediante correo electrónico.



7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.29998900015
FiveMail Notificación 2213 - LEY 2213 DE 2022
Radicado: 2022-00319
Naturaleza: ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Fecha auto: 02 de noviembre de 2022.

Para consulta en línea escanear Código QR



CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2023-08-02 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Remitente	Nombre: JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C Contacto: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co 110131 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: C Cedula 4644555
Destinatario	Nombre: ESCORT SECURITY LTDA, SENON MORA ASTROS y EDILSA NAYIBE LUENGAS Contacto: escortsecurityltda@gmail.com Dirección: escortsecurityltda@gmail.com 111011 BOGOTA BOGOTA Nombre: 0
Datos de notificación	Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C Departamento juzgado: bogota Demandante: JAKELINE CRIOLLO PEÑA Radicado: 2022-00319 [2213 - LEY 2213 DE 2022] Naturaleza: ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA Demandado: ESCORT SECURITY LTDA, SENON MORA ASTROS y EDILSA NAYIBE LUENGAS Notificado: ESCORT SECURITY LTDA, SENON MORA ASTROS y EDILSA NAYIBE LUENGAS Fecha auto: 02 de noviembre de 2022.

Correo electrónico destinatario: escortsecurityltda@gmail.com

Asunto: LEY 2213 DE 2022 [ID: 29998900015]

Token único del mensaje de datos: 3FD40E5F-37E3-41D7-8583-81B673A9F3F7

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-08-02 12:33:24	2023-08-02T17:33:01.183502Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-08-02 12:33:11	2023-08-02T17:33:09Z	smtp;250 2.0.0 OK 1691170389 g10-20020a25dbba00000b00d43725cde73si1996328ybl.128 - gsmtp

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-08-02 12:36:38	2023-08-02T17:36:48Z	("Name": "Windows XP", "Company": "Microsoft Corporation", "Family": "Windows") Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy) ()

in FiveMail 2023 BOGOTA COLOMBIA

Por las razones antes expuestas de manera respetuosa solicito reponer la decisión consagrada en el auto de fecha 24 de agosto de 2023.

De esta forma dejo sustentado el recurso de reposición.

Del Señor Juez,

DIANA MILENA CASTIBLANCO GIRALDO

C.C. 52.380.170 de Bogotá

T.P. 121.533 C.S. de la J.

dcastiblanco2208@gmail.com

Tel : 3204011543

PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. 11001310500420220031900 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023.

Notificación Proceso <notificacionproceso@acsorar.com>

Lun 2023-08-28 15:09

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Nino <arnino@defensoria.edu.co>; Edward Freud Soler Gantiva <edward_soler@hotmail.com>; escortsecurityltada@gmail.com <escortsecurityltada@gmail.com>; NAYIBE LUENGAS GUTIERREZ <nayaluengas@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

2022-319 RAD RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023

Doctor

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Me permito remitir memorial para ser radicado dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JAKELINE CRIOLLO PEÑA

DEMANDANDO: ESCORT SECURITY LTDA

RADICADO: 11001310500420220031900

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023.

Cordialmente,

Catalina Hernández Prada

Representante Legal **AC sorar S.A.S.**

Dirección: Carrera 7 No. 37-25 Oficina 502

Tel. Of: (571) 792 9402 - 7929403

Celular 301 5968877

www.acsorar.com

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023

Doctor

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

[jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jato04@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JAKELINE CRIOLLO PEÑA

DEMANDANDO: ESCORT SECURITY LTDA

RADICADO: 11001310500420220031900

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023.

Respetado señor,

¹
CATALINA HERNANDEZ PRADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.885.012 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 146.667 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogada inscrita de la sociedad **AC Sorar S.A.S**, persona jurídica con domicilio principal en la ciudad Bogotá e identificada con el NIT. 900.783.122-4, en calidad de apoderada judicial de la sociedad **ESCORT SECURITY LTDA**, identificada con NIT. 830.059.495 - 8, por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Auto de fecha 24 de agosto de 2023, notificado el día 25 de agosto de 2023, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

Se presenta este recurso dentro del término de dos (2) días previstos en el Artículo 63 del CPT Y SS, contados a partir de la notificación del auto, realizada en estado del 25 de agosto de 2023, y el mismo es procedente en los términos del artículo 63 del CPT Y SS:

ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. *El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.*

Así las cosas, el recurso de reposición es procedente y se presenta dentro del término oportuno.

II. SUSTENTO DEL RECURSO

- **Notificación personal:**

Mediante Auto de fecha 2 de noviembre de 2022, el despacho admite la demanda del proceso de la referencia y en el numeral tercero ordena notificar personalmente a los demandados:

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los demandados **ESCORT SECURITY LTDA, SENON MORA ASTROS y EDILSA NAYIBE LUENGAS GUTIERREZ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

Atendiendo la orden dada por el juez, la demandante remite el día 14 de febrero de 2023 al correo dispuesto para notificaciones judiciales de mi representada la correspondiente **notificación personal**.

De: ANA ROCIO NIÑO PEREZ <correoseguro@e-entrega.co>
 Date: mar, 14 feb 2023 a la(s) 17:21
 Subject: MEMORIAL_DE_NOTIFICACIÓN_2022-319
 To: ESCORT SECURITY LTDA <escortsecurityltda@gmail.com>

2

ESCORT SECURITY LTDA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **ANA ROCIO NIÑO PEREZ**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el contenido del mensaje recibido, usted debe hacer click en el enlace que se muestra a continuación:

En dicho correo allegaron el Auto admisorio de la demanda, Copia de la demanda con sus anexos, así como citatorio de notificación personal, como se evidencia a continuación:

 Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado. Asunto MEMORIAL_DE_NOTIFICACIÓN_2022-319 Enviado por ANA ROCIO NIÑO PEREZ Fecha de envío 2023-02-14 a las 17:20:02 Fecha de lectura 2023-02-14 a las 21:55:35	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CALLE 12 C No. 7-36 Bogotá Correo electrónico: jato04@cendoj.ramajudicial.gov.co NOTIFICACION PERSONAL Señores: ESCORT SECURITY LTDA Dirección electrónica: escortsecurityltda@gmail.com Ciudad: Bogotá D.C. <table border="1"> <thead> <tr> <th>N.º Radicación del Proceso</th> <th>Naturaleza del Proceso</th> <th>Fecha Providencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3"> Documentos Adjuntos DEMANDA_Y_ANEXOS_JAKELINE_C.pdf Citatorio_de_Notificacion-E.pdf AUTO_ADMISORIO_DE_LA_DEMANDA.pdf </td> </tr> </tbody> </table>	N.º Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia	Documentos Adjuntos DEMANDA_Y_ANEXOS_JAKELINE_C.pdf Citatorio_de_Notificacion-E.pdf AUTO_ADMISORIO_DE_LA_DEMANDA.pdf		
N.º Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia					
Documentos Adjuntos DEMANDA_Y_ANEXOS_JAKELINE_C.pdf Citatorio_de_Notificacion-E.pdf AUTO_ADMISORIO_DE_LA_DEMANDA.pdf							

De conformidad con las disposiciones establecidas en de la Ley 2213 de 2022, la notificación que cumpla con lo dispuesto en el artículo 8 de la mencionada Ley se entiende surtida a los dos días siguientes de enviado el mensaje de datos:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

Bajo ese entendido, el correo fue remitido el día **14 de febrero de 2023**, trascurridos dos días al recibo de dicha comunicación, comenzó a correr el término para efectuar la respectiva contestación de la demanda, en atención a lo establecido en el artículo 74 del CPT Y SS.

3

El día 28 de febrero de 2023, al momento de radicar la contestación de demanda dentro del término legal, se copió también a la demandante y su apoderada judicial, razón por la cual desde ese momento la apoderada estaba informada en caso de querer presentar una eventual reforma de la demanda.

De: Notificación Proceso | AC Sorar<notificacionproceso@acsorar.com>
<notificacionproceso@acsorar.com>
Enviado el: martes, 28 de febrero de 2023 3:59 p. m.
Para: jato04@cendoj.ramajudicial.gov.co; arnino@defensoria.edu.co;
edward_soler@hotmail.com; escortsecurityltda@gmail.com; nayaluengas@hotmail.com
Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. 2022- 319 - CONTESTACIÓN DE DEMANDA

 CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO RAD. 2022-319.pdf
5 MB

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2023.

Cordial saludo,

Doctor
ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jato04@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Me permito remitir memorial para ser radicado dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAKELINE CRIOLLO PEÑA
DEMANDANDO: ESCORT SECURITY LTDA
RADICADO: 2022-319
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

- **Término para reformar la demanda:**

El término de 5 días para efectuar una eventual reforma de la demanda comenzó a correr a partir del día siguiente a que se venciera el término de contestación de la demanda, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 28 del CPT Y SS.

En atención a que el correo de notificación personal fue enviado el día 14 de febrero de 2023, a partir de 17 de febrero de 2023 corrían los 10 días para contestar demanda, siendo el último día para hacerlo el 2 de marzo de 2023, luego a partir del día siguiente esto, es decir, el día 3 de marzo de 2023, empezaban a correr los 5 días para reformar la demanda, siendo la última oportunidad para reformarla el día 9 de marzo de 2023. En atención a lo anterior el término esta más que fenecido, pues hoy en día han transcurrido más de 5 meses para una eventual reforma.

Llama la atención que el despacho realice una nueva notificación casi 6 meses después de que el apoderado de la parte demandante notificara a mi poderdante y de que esta última procediera a contestar la demanda, tal como se refleja en el correo remitido el 6 de agosto de 2023:

De: Notificación Electrónica [id: 29998900015] <notificaciones@fivesoftcolombia.com>
 Date: vie, 4 ago 2023 a la(s) 12:33
 Subject: LEY 2213 DE 2022 [id: 29998900015]
 To: <escortsecurityltda@gmail.com>

Datos de Remitente:

- **Nombre:** JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
- **Dirección:** jato04@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **Ciudad:** BOGOTÁ - BOGOTÁ
- **Contacto:** jato04@cendoj.ramajudicial.gov.co

Datos de Destinatario:

- **Nombre:** ESCORT SECURITY LTDA, SENON MORA ASTROS y EDILSA NAYIBE LUENGAS
- **Dirección:** escortsecurityltda@gmail.com
- **Ciudad:** BOGOTÁ BOGOTÁ
- **Teléfono:** 0

Información Notificación

- **Ciudad Notificación:** BOGOTÁ BOGOTÁ
- **Juzgado:** JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
- **Departamento Juzgado:** bogotá
- **Demandante:** JAKELINE CRIOLLO PEÑA
- **Radicado:** 2022-00319
- **Naturaleza:** ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
- **Demandado:** ESCORT SECURITY LTDA, SENON MORA ASTROS y EDILSA NAYIBE LUENGAS
- **Notificado:** ESCORT SECURITY LTDA, SENON MORA ASTROS y EDILSA NAYIBE LUENGAS

En atención a lo anterior, el día 4 del agosto de 2023 se remite al despacho un correo donde se manifiesta la recepción de la respetiva notificación y se indica que la contestación ya había sido efectuada, lo anterior en razón al correo de notificación personal remitido el día 14 de febrero de 2023 por la demandante.

RE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. 2022- 319 - CONTESTACIÓN DE DEMANDA (11001310500420220031900)



Notificación Proceso

Para: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co; arnino@defensoria.edu.co; edward_soler@hotmail.com; escortsecurityltda@gmail.com;
NAYIBE LUENGAS GUTIERREZ

viernes 4/08/2023 3:17 p. m.

CCO Oficina AC Sorar



RAD. 2022- 319.pdf
5 MB



CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO RAD. 2022-319.pdf
5 MB



Notificación Electrónica.jpeg
55 KB

CATALINA HERNANDEZ PRADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.885.012 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional No. 146.667 del C.S.J., actuando como abogada inscrita de la sociedad **AC SORAR S.A.S.**, persona jurídica con domicilio principal en la ciudad Bogotá identificada con el NIT. 900.783.122-4, en calidad de apoderada judicial de la sociedad **ESCORT SECURITY LTDA**, me permito indicar que mi representada recibió un correo donde informaban una notificación electrónica (soporte que se adjunta con el presente correo), y en aras de continuar con el trámite procesal, se reenvía el correo radicado a su despacho con la respectiva contestación de la demanda del proceso de la referencia.

SOLICITUD

Respetuosamente solicito al Despacho:

Que se revoque las decisiones proferidas en los numerales segundo y cuarto del Auto de fecha 24 de agosto de 2023, y en su lugar se establezca que la notificación fue efectuada de forma personal, teniendo en cuenta el correo remitido el día 14 de febrero de 2023, y no por conducta concluyente, y así mismo se establezca que ya feneció el término establecido por Ley para una eventual reforma de la demanda.

5

Cordialmente,


CATALINA HERNANDEZ PRADA
C.C. 52.885.012 de Bogotá
T.P 146.667 del C.S.J

AC Sorar | Maria Alejandra Marín Mendoza

De: ESCORT SECURITY LTDA <escortsecurityltda@gmail.com>
Enviado el: viernes, 25 de agosto de 2023 10:26 a. m.
Para: AC Sorar | Maria Alejandra Marín Mendoza
Asunto: Fwd: MEMORIAL_DE_NOTIFICACIÓN_2022-319

Categorías: ESCUELA ESCORT

----- Forwarded message -----

De: ANA ROCIO NIÑO PEREZ <correoseguro@e-entrega.co>
Date: mar, 14 feb 2023 a la(s) 17:21
Subject: MEMORIAL_DE_NOTIFICACIÓN_2022-319
To: ESCORT SECURITY LTDA <escortsecurityltda@gmail.com>

Señor(a)

ESCORT SECURITY LTDA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **ANA ROCIO NIÑO PEREZ**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por ANA ROCIO NIÑO PEREZ](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

--





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 Piso 12
Correo electrónico: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL

Señores:

ESCORT SECURITY LTDA

Dirección electrónica:

escortsecurityltida@gmail.com

Ciudad:

Bogotá D.C.

N.º Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
<u>2022-00319</u>	<u>Ordinario Laboral</u>	<u>02 de noviembre de 2.022</u>

DEMANDANTE:

JAKELINE CRIOLLO PEÑA

DEMANDADO:

ESCORT SECURITY LTDA

De conformidad a lo establecido en No. 6 del artículo 291 del C.G.P., inciso 3° del artículo 29 de la Ley 794 de 2003, Artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y sentencia C-420 de 2020, se allega el auto que ordeno notificar. Se remite el presente documento al correo electrónico el cual reposa en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

La notificación se entenderá realizada una vez transcurrido (2) dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente.

En caso de no comparecer se procederá conforme el inciso 3° del artículo 29 de la Ley 794 de 2003 y al núm. 6° del art. 291 del C.G.P.

ANA ROCÍO NIÑO PÉREZ

APODERADA PARTE DEMANDANTE

Nota: el presente citatorio se elabora conforme al art 291 No. 3 del C.G.P y de conformidad a la 2213.

AC Sorar | Maria Alejandra Marín Mendoza

De: ESCORT SECURITY LTDA <escortsecurityltda@gmail.com>
Enviado el: viernes, 25 de agosto de 2023 10:29 a. m.
Para: AC Sorar | Maria Alejandra Marín Mendoza
Asunto: Fwd: LEY 2213 DE 2022 [id: 29998900015]
Datos adjuntos: ilovepdf_merged - 2023-08-04T122246.396_compressed.pdf
Categorías: ESCUELA ESCORT

----- Forwarded message -----

De: **Notificación Electrónica [id: 29998900015]** <notificaciones@fivesoftcolombia.com>
Date: vie, 4 ago 2023 a la(s) 12:33
Subject: LEY 2213 DE 2022 [id: 29998900015]
To: <escortsecurityltda@gmail.com>

LEY 2213 DE 2022 [id: 29998900015]

Datos de Remitente:

- **Nombre:** JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
- **Dirección:** jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **Ciudad:** BOGOTA - BOGOTA
- **Contacto:** jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co

Datos de Destinatario:

- **Nombre:** ESCORT SECURITY LTDA, SENON MORA ASTROS y EDILSA NAYIBE LUENGAS
- **Dirección:** escortsecurityltda@gmail.com
- **Ciudad:** BOGOTA BOGOTA
- **Teléfono:** 0

Información Notificación

- **Ciudad Notificación:** BOGOTA BOGOTA
- **Juzgado:** JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
- **Departamento Juzgado:** bogota
- **Demandante:** JAKELINE CRIOLLO PEÑA
- **Radicado:** 2022-00319
- **Naturaleza:** ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
- **Demandado:** ESCORT SECURITY LTDA, SENON MORA ASTROS y EDILSA NAYIBE LUENGAS
- **Notificado:** ESCORT SECURITY LTDA, SENON MORA ASTROS y EDILSA NAYIBE LUENGAS

-

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Id Seguimiento: 29998900015

Para visualizar la respuesta se requiere hacer uso de la herramienta Adobe Reader, si no la tiene descárguela [Aquí](#). No generar respuestas a este buzón - NoReply

Mensaje enviado con FiveMail [FiveSoft](#)

--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACION
ARTICULO 8 DE LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

Bogotá D.C. 02 de AGOSTO de 2023

Señores
ESCORT SECURITY LTDA, SENON MORA ASTROS y EDILSA NAYIBE LUENGAS GUTIERREZ
CORREO ELECTRONICO: escortsecurityltda@gmail.com

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
2022-00319	ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	02 de noviembre de 2022.

Nombres Demandante (s)	Nombres Demandado (s)
JAKELINE CRIOLLO PEÑA	ESCORT SECURITY LTDA, SENON MORA ASTROS y EDILSA NAYIBE LUENGAS GUTIERREZ.

Por medio del presente le notifico la providencia arriba señalada, mediante la cual se admitió demanda laboral de primera instancia, por lo que le comunico la existencia del mencionado proceso que se tramita en el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá D,C,. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto conforme al Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se le corre traslado de lo aquí adjunto por el termino de diez (10) días hábiles donde deberá contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial, la cual debe ser enviada al correo del Juzgado jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co, junto con el escrito de contestación de demanda, deberá allegar la documentación que obre en su poder, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 parágrafo 1 del Art 31 del C.P.T. y de las SS., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos para contestar demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al día en que se entiende surtida la notificación.
Se adjunta a la presente notificación COPIA DE LA DEMANDA, ANEXOS Y AUTO ADMISORIO.

Diana Milena castiblanco Giraldo
T P 121533 DE C S DE LA J